

BOLETIN OFICIAL N° 2.607
Viernes 15 de Marzo de 2.024



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 07 MAR 2024

DECRETO N° 0071
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 015.588-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0332/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado acto administrativo designa a la Sra. **CHANAMPA**, Romina Andrea en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

QUE la Sra. CHANAMPA presenta su renuncia a partir del 07/03/24, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE toma debida intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por la Sra. **CHANAMPA**, Romina Andrea, DNI N° 29.336.271 y en consecuencia **dejar sin efecto**, la designación dispuesta mediante Decreto N° 0332/23.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND – NUÑEZ NAJLE

SALTA, 07 MAR 2024 .-

DECRETO N° 0072
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 68524-SG-2023

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 16.055, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023 y la Ordenanza N° 16.173 que aprueba la Estructura Orgánica- Planta Política Superior, vigentes a partir del 10 de diciembre del año 2023 Y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.055, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
01	RECURSOS CORRIENTES	1.884.890.301,41
01.01	TRIBUTARIOS	1.854.698.019,49
01.01.01	IMPUESTO DE ORIGEN MUNICIPAL	184.000.000,00
01.01.01.01	IMPUESTO INMOBILIARIO	76.000.000,00
01.01.01.02	IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	108.000.000,00
01.01.02	IMPUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL	56.815.671,75
01.01.02.01	COPARTICIPACION PROVINCIA Y NACIONAL	56.815.671,75
01.01.02.01.01	COPARTICIPACION NACIONAL	50.000.000,00
01.01.02.01.02	COPARTICIPACION PROVINCIAL	6.815.671,75
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	1.483.882.347,74
01.01.03.01	TASAS SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUS.	200.000.000,00
01.01.03.01.01	TASA DE INSPECCIÓN,SEGURDAD,SALUBRIDAD e HIGIE.	200.000.000,00
01.01.03.02	TASAS SOBRE LOS RODADOS	100.000.000,00
01.01.03.04	TASA DE ILUMINACION VIAL	643.882.347,74
01.01.03.04.01	INCIDENCIA ALUMBRADO PUBLICO	643.882.347,74
01.01.03.07	TASAS QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	540.000.000,00

01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	540.000.000,00
01.01.04	CONTRIBUCIONES	130.000.000,00
01.01.04.01	CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA OCUPACION DE ESP.PUBLIC.	130.000.000,00
01.02	NO TRIBUTARIOS	30.192.281,92
01.02.01	DERECHOS	30.000.000,00
01.02.01.01	DERECHOS DE OFICINA	30.000.000,00
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	192.281,92
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	192.281,92
01.02.04.01.01.02	INTERESES FINANCIEROS	192.281,92
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	1.884.890.301,41

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2023, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	1.884.890.301,41
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.884.890.301,41
1.1	GASTOS CORRIENTES	1.884.890.301,41
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	160.552.772,32

<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE</u>	<u>753.558,64</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH</u>	<u>46.000,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.LEGAL Y TECNICA</u>	<u>169.240,37</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.GOBIERNO</u>	<u>632.833,15</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION</u>	<u>15.100,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE</u>	<u>188.000,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.DESARROLLO URBANO</u>	<u>58.000,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.DESARROLLO HUMANO</u>	<u>81.002,85</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA</u>	<u>8.940,39</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA</u>	<u>77.561,20</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES</u>	<u>36.533,89</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-ENTE DE CULTURA Y TURISMO</u>	<u>44.596,95</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-PROCURACION GENERAL</u>	<u>167.346,01</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-ENTE DE TURISMO</u>	<u>143.694,73</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL- SEC.OBRAS PUBLICAS</u>	<u>700.746,88</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL</u>	<u>438.348,08</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS</u>	<u>824.800,54</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.HACIENDA</u>	<u>1.246.968,41</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDADANA</u>	<u>241.548,57</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL</u>	<u>200.000,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-TRIB.FALTAS</u>	<u>188.078,77</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>192.281,92</u>
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-TRIB.DE CUENTAS	192.281,92
<u>1.1.3</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>1.717.882.347,74</u>
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS,AGUA- SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	643.882.347,74
1.1.3.14	SERV.PUBLICOS EJECU. POR 3ROS-SEC.AMBIENTE Y SERV.	1.074.000.000,00
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>1.884.890.301,41</u>

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- EL presente será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico, Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE- FURIO

SALTA, 08 MAR 2024

DECRETO N° 0074

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 012.404-SG-2024.

VISTO el Convenio de Cooperación Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objeto, establecer entre las partes una relación de cooperación mutua para implementar, a través del Programa Salta Capacita; cursos, capacitaciones y/o módulos para la formación y actualización continua, a fin de promover la inserción laboral, fortalecer la productividad y competitividad de las personas;

QUE asimismo se llevaran a cabo actividades para las que se tramitaran los expedientes administrativos correspondientes, en el marco del Programa Salta Capacita, a través de los cuales se incluirán los aspectos programáticos, los profesionales intervinientes y los costos que demande la ejecución de cada una de las acciones de capacitación;

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, la Sra. Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, Lic. María Agustina COSTA MOLTENI y la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo de la Provincia de Salta, representada por su titular, Sr. Nicolás AVELLANEDA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General Escuela de Emprendedores con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Entre la **SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **LA SECRETARÍA**, representada en este acto por su titular, Sr. Nicolás Avellaneda, con domicilio en Av. Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, Centro Cívico Grand Bourg Block 1 Ala Este 1er piso, por una parte, y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina Agolio Figueroa** y la Sra. Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, **Lic. María Agustina Costa Molteni**, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, y en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**, en adelante **EL CONVENIO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes una relación de cooperación mutua para implementar, a través del Programa Salta Capacita aprobado por Resolución N° 117/20 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, cursos, capacitaciones y/o módulos para la formación y actualización continua, con el objeto de promover la inserción laboral, fortalecer la productividad y competitividad de las personas.

SEGUNDA: **LAS PARTES** llevarán a cabo actividades de cooperación mutua para las que se tramitarán los expedientes administrativos correspondientes en el marco del Programa Salta Capacita, mediante los cuales se incluirán los aspectos programáticos, los profesionales intervinientes y los costos que demande la ejecución de cada una de las acciones de capacitación. Asimismo, se establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación de las mismas. **LA MUNICIPALIDAD** designa como Coordinadora del presente convenio a la **Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, Lic. María Agustina Costa Molteni** o a quien ella designe a tales efectos.

TERCERA: **LA SECRETARÍA** se compromete, a través de las áreas competentes, en el caso de ser aprobado el expediente administrativo correspondiente y en la medida que exista disponibilidad financiera y presupuestaria, a realizar y monitorear las actividades previstas en

IAAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

MACM
Lic. MARIA AGUSTINA COSTA MOLTENI
COORDINADORA GENERAL DE LA
ESCUELA DE EMPRENDEDORES
Municipalidad de Salta

Escaneado con CamScanner

las capacitaciones llevadas a cabo por personal docente y/o instructores que correspondan y considere pertinentes, y a aprobar los cursos y/o capacitaciones, emitiendo las certificaciones correspondientes.

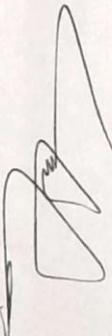
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer el espacio físico para la correcta implementación de los cursos y/o capacitaciones que se desarrollen con motivo del presente convenio, atendiendo a las necesidades de los asistentes.

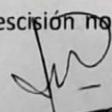
QUINTA: LAS PARTES se comprometen en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las actividades. A referir: material didáctico, insumos y honorarios docentes que surjan con motivo del presente convenio. **LA MUNICIPALIDAD** iniciará en el marco del presente convenio una solicitud específica de recursos materiales, didácticos y honorarios docentes conforme a las acciones que se acuerden, para lo cual deberá iniciar el correspondiente expediente administrativo cumpliendo con todos los requisitos y documentación que le requieran ante **LA SECRETARÍA**, todo ello en el marco del Programa Salta Capacita aprobado por Resolución N° 117/20 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

SEXTA: Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica relación laboral y/o contractual entre las partes, sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes una de la otra.

SÉPTIMA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES**, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

OCTAVA: LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de las acciones que se hubieren implementado, o incluso, respecto de aquellas pendientes de ejecución. En consecuencia, la rescisión no impactará en el desarrollo y/o la implementación de aquellas


Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


LIC. MARIA AGUSTINA COSTA MOLTIS
COORDINADORA GENERAL DE LA
ESCUELA DE EMPRENDEDORES
Municipalidad de Salta

CS Escaneado con CamScanner

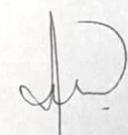
acciones que no hubieran sido expresamente mencionadas en la notificación a la que alude la presente cláusula. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.

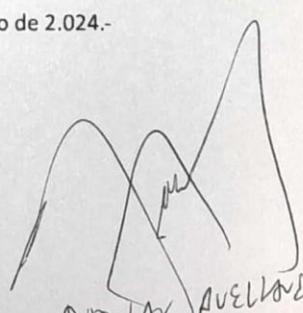
NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

DÉCIMA: En caso de suscitarse cualquier tipo de controversia derivada de la interpretación o el cumplimiento del presente CONVENIO las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente. En caso de no llegar a una solución acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyendo domicilio legal en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones.

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de Febrero de 2.024.-


AAF
Dra. AGUSTINA ABOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


MAGM
Lic. MARIA AGUSTINA JUSÁ
COORDINADORA GENERAL
ESCUELA DE EMPRENDEDORES
Municipalidad de Salta


MARIA AVELLO
SEC. SUBDIRECCIÓN, COMERCIO Y EMPLEO

SALTA, 12 MAR 2024

DECRETO N° 0078

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 016.628-SG-2024.

VISTO los Decretos N° 0288/23, 0027/24 y;

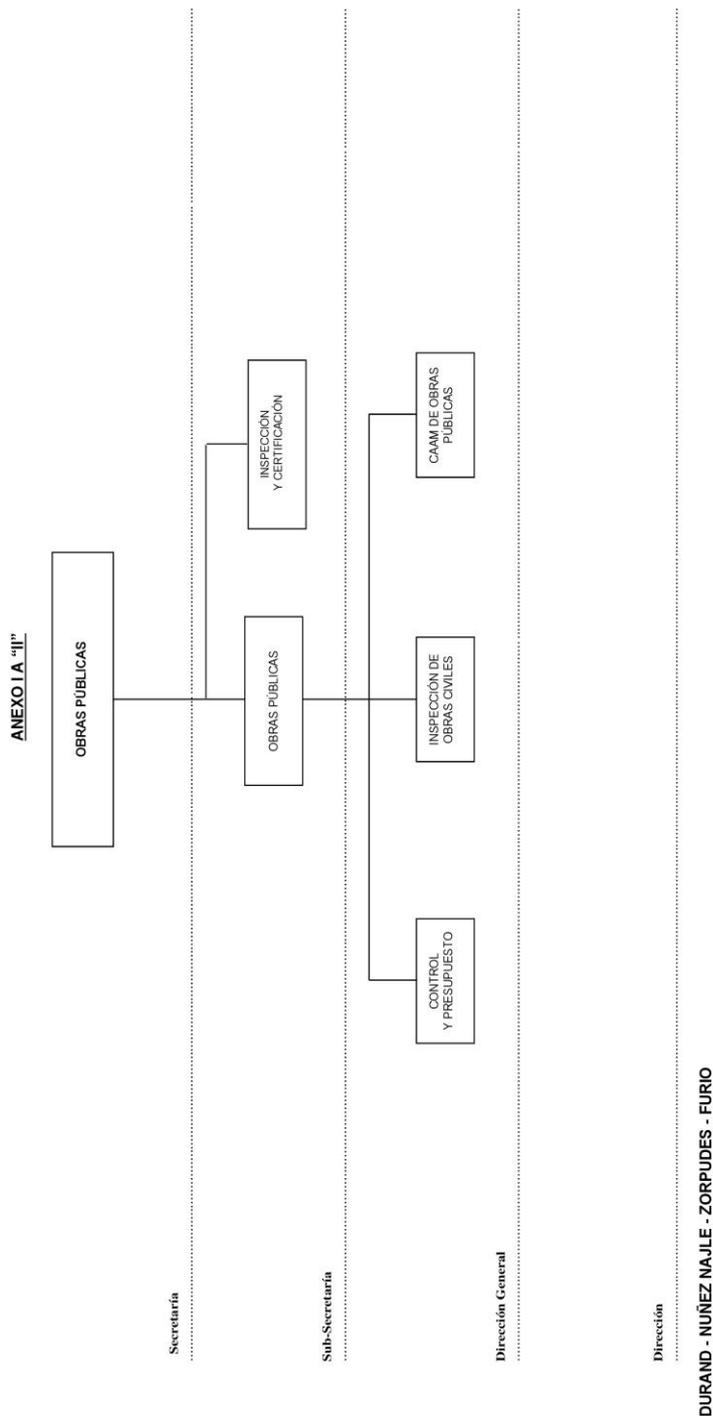
CONSIDERANDO:**QUE** mediante Decreto N° 0288/23 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas.**QUE** por Decreto N° 0027/24 se suprimen e incorporan estructuras y competencias al Decreto antes mencionado.**QUE** el Sr. Secretario de Obras Públicas, considera oportuno crear la Subsecretaría de Inspección y Certificación que dependerá orgánica y funcionalmente de su área, deviniendo pertinente suprimir el Anexo IA "I" del Decreto N° 0027/24 y asimismo suprimir de las competencias que se establecieron en el Anexo II del Decreto N° 0288/23, las proporcionadas a la Dirección General de Inspección y Certificación, introduciendo las sustituciones correspondientes.**QUE** las modificaciones propuestas se llevan adelante de acuerdo a un proceso de reorganización institucional que tiene como objetivo promover acciones que puedan satisfacer todas las necesidades de servicios del municipio y ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal, la Ordenanza N° 16.173 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendados a la Secretaría de Obras Públicas.**QUE** en virtud de la capacidad e idoneidad que posee el Sr. Dante Juan Pedro COLOMBO SPERONI, resulta oportuno designarlo a cargo de la conducción de la mencionada Subsecretaría, dejando sin efecto su anterior nombramiento dispuesto por Decreto N° 0340/23.**QUE** obra en las presentes actuaciones la intervención de la Secretaría de Hacienda.**QUE** por lo expuesto, resulta oportuno adecuar la estructura antes mencionada emitiendo el instrumento legal pertinente.**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. SUPRIMIR el Anexo IA "I" del Decreto N° 0027/24 de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, según los motivos expresados en los Considerandos.**ARTÍCULO 2°. SUSTITUIR** la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas establecida por Decreto N° 0027/24, incorporando la Subsecretaría de Inspección y Certificación, conforme al Anexo IA "II" que forma parte integrante del presente.**ARTÍCULO 3°. SUPRIMIR** del Anexo II del Decreto 0288/23, las Competencias de la Dirección General de Inspección y Certificación, de conformidad a lo expresado en los considerandos.**ARTÍCULO 4°. SUSTITUIR** las competencias de la Subsecretaría de Inspección y Certificación, conforme al Anexo II "B", que forma parte integrante del presente.**ARTÍCULO 5°. DESIGNAR**, a partir del día de la fecha al Sr. Dante Juan Pedro COLOMBO SPERONI DNI N° 31.338.315, como **Subsecretario de Inspección y Certificación**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0340/23.**ARTÍCULO 6°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.**ARTÍCULO 7°. TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.**ARTÍCULO 8°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Hacienda.**ARTÍCULO 9°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- NUÑEZ NAJLE -ZORPUDES – FURIO

...//CORRESPONDE A DECRETO N° _____



ANEXO II B

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN

A LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Establecer acciones y políticas en materia de inspecciones y Certificaciones de Obras Públicas, conforme de los lineamientos fijados por la Secretaría de Obras Públicas.
2. Controlar el visados de inspecciones de obra emitidos por la Dirección de Inspecciones Civiles para su posterior confección de certificado.

3. Realizar control de inspecciones y certificaciones.
4. Aprobarlos certificados de obra.
5. Articular políticas y acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales en materia de inspecciones y controles de obra pública.
6. Dirigir y controlar a los inspectores asignados a las obras civiles y viales.

DURAND- NUÑEZ NAJLE -ZORPUDES – FURIO

SALTA, 12 MAR 2024

DECRETO N° 0079

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 016.629-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0315/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. Franco Miguel ESPOSITO en el cargo de Coordinador General de Comunicación y Prensa dependiente de Jefatura de Gabinete.

QUE el Sr. ESPOSITO presenta su renuncia a partir del 11/03/24, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada dependencia, deviene pertinente designar al Sr. Matías Fernando RODRÍGUEZ MESSINA como Coordinador General de Comunicación y Prensa, asignándole el nivel remunerativo correspondiente.

QUE la designación propuesta se realiza en virtud de que el Sr. RODRÍGUEZ MESSINA reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la conducción de dicha Coordinación General.

QUE han tomado debida intervención las áreas pertinentes de la Secretaría de Hacienda.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, que establece que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día 11/03/2024 la renuncia presentada por el Sr. Franco Miguel ESPOSITO, DNI N° 29.737.996, al cargo de Coordinador General de Comunicación y Prensa dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta por Decreto N° 0315/23 y en consecuencia *excluirlo* de su Anexo.

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR**, a partir del día 11/03/2024, al Sr. Matías Fernando RODRÍGUEZ MESSINA, DNI N° 26.899.109, en el cargo de Coordinador General de Comunicación y Prensa, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- CHALABE- NUÑEZ NAJLE- FURIO

SALTA, 12 MAR 2024

DECRETO N° 0080

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el suscripto se ausentará de sus funciones por razones oficiales a partir de hs. 09:50 del día 13/03/2024 hasta hs. 19:00 del día 14/03/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Darío Héctor MADILE.

QUE cabe dejar aclarado que, en caso que el funcionario en quién se delegan las funciones sea reemplazado por cualquier razón o motivo, la delegación temporaria que se efectúa recaerá en la persona que lo sustituya como Presidente del Concejo Deliberante.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **DELEGAR** las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, **Dr. Darío Héctor MADILE**, a partir de hs. 09:50 del día 13/03/2.024 hasta hs. 19:00 del día 14/03/2.024, ello conforme a las razones y precisiones expresadas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. **TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE

SALTA, 14 MAR 2024

DECRETO N° 0081
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0080/24 mediante el cual se delegó en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante las funciones de Intendente Municipal y el reintegro del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal oportunamente delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dr. Darío Héctor MADILE conforme al artículo 31º de la Carta Municipal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **REASUMIR** por parte del que suscribe las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta a partir de hs. 19:00 del día 14/03/2.024.

ARTÍCULO 2º. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 01 de Marzo 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 008**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA:** Expediente: N° 054991-SG-2023**VISTO** la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;**CONSIDERANDO:**

QUE la contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N° 0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, monto posteriormente redeterminado por Resoluciones N° 088/21, N° 0151/21, N° 022/22, N° 090/22, N° 135/22, N° 185/22, N° 023/23, 089/23, 150/23 de la Secretaría Legal y Técnica y Resolución N°003/24 de Jefatura de Gabinete;

QUE el apoderado de la empresa prestataria solicita redeterminación de precios con índices definitivos al mes de Setiembre de 2023, acompañando composición de la fórmula Polinómica, documentación y cálculos;

QUE la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 20.81% los valores del contrato, detallando en el informe el nuevo precio contractual;

QUE atento a la fecha de presentación de la pretensión por parte de la firma corresponde reconocer la variación de precio de manera retroactiva al mes de Octubre 2023;

QUE el Artículo 18 del contrato aprobado por Decreto N° 0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios disponiendo que "...La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula Polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente. Los ítems "Índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "Índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad...";

QUE dada la cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidos, y atento a la tardanza que puede ocasionar el análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas existentes, nos encontramos en el serio riesgo de comprometer la prestación de un servicio esencial para la Ciudad de Salta, y frente a la posibilidad de afectar los intereses municipales por la demora en el reconocimiento y efectivo pago de la actualización de precios;

QUE en razón de lo expuesto, a los efectos de evitar la afectación de evitar del servicio y mayores costos y/o perjuicio para el erario municipal, corresponde en esta instancia, proceder a adecuar el precio del servicio por la suma consignada por la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el análisis de reclamos, abonando la suma resultante de la aplicación de la fórmula polinómica sin los índices discutidos, cuya procedencia se encuentra sin discrepancia;

QUE no obstante a ello, debe resolverse el planteo en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para procedencia de la aplicación de los índices Precio Interno al por Mayor Productos Importados, previéndose a tales fines continuar con el procedimiento de análisis con la participación de todas las partes y organismos interesados;

QUE los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión;

QUE ha intervenido la Secretaría de Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado nuevamente por la Comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y corresponde aprobar el convenio por el monto que se halla fuera de discusión;

QUE por Decreto N° 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los Contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón de las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHALABE



SECRETARÍA DE PLENARIO

RESOLUCIÓN N° 6.737

SALTA, 07 de Marzo de 2.024.-

VISTO

El Expediente N° 054991-SG-2.023 – Redeterminación de Precios al mes de Septiembre de 2.023 de la Empresa Agrotécnica Fuegoína SACIF. Resolución de Jefatura de Gabinete N° 008/2024, de fecha 01 de marzo de 2024 - Análisis de Legalidad, y:

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el Visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 008/24, de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de fecha 1 de Marzo de 2.024, por la cual se aprueba el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Sr. Jefe de Gabinete y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., representada por su apoderado el Sr. Pablo D. García, estableciendo el nuevo valor a partir del 01 de septiembre de 2.023 en \$ 924.843.963,68 (pesos novecientos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres con 68/100) I.V.A. incluido, correspondiente a una variación de precios del 20,81 %;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE mediante Informe N° 05/2024, la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos, opina que : "... habiendo procedido a la verificación de los cálculos correspondientes a la presente Redeterminación de Precios, cuyos cálculos se guardan en esta Gerencia de Servicios Públicos como papeles de trabajo, entendemos que el valor aprobado por Resolución N° 008 de fojas 26 a 28 resulta razonable ...".

QUE mediante Informe N° 008/24 de la Gerencia de Auditoría Patrimonial, considera que: "...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente redeterminación de precios, la misma no resulta observable en cuanto a las partidas presupuestarias asignadas, contando con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16187 que establece la prórroga para el ejercicio 2024 del Presupuesto General del ejercicio 2023, Ordenanza N° 16055;

QUE mediante Dictamen N° 7/24 de la Gerencia de Control Previo, considera, que el procedimiento administrativo aplicado en el dictado de la Resolución N° 008/24 de Jefatura de Gabinete se ajustaría razonablemente al ordenamiento legal vigente, no advirtiéndose vicios que impliquen la nulidad de la misma;

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de

1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Cfda. MARCELA N. COPREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...nidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de formular las recomendaciones propuestas por la Gerencia de Control Previo;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 008/24 de Jefatura de Gabinete, de fecha 01 de Marzo de 2.024; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.-

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para futuros planteos de redeterminaciones lo siguiente:

- a) Se resuelva y expida lo antes posible y de manera definitiva, la cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del artículo 18 del contrato, lo cual fuera señalado en oportunidades anteriores por esta Gerencia y la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos y surge de los considerandos 6to y 8vo. de la Resolución de fs. 26/28.-
- b) Asimismo, se recomienda incorporar tanto en la Resolución como en el Convenio, el monto y la forma de pago, ello en honor a la transparencia contractual. -

ARTICULO 3°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 054991-SG-2.023, adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. -

Dr. VERONICA DIAZ GALVEZ
VOCALES
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. SOCRATES JIRAS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. HUBERTO FEDERICO RIOS
VOCALES
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. BENJAMIN CRUZ
VOCALES
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

2

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00036/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.377-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación: "**PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE FUEL OIL PARA FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL Y EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00451/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el fin de abastecer a los equipos de propiedad de la Municipalidad de Salta afectado a las tareas de bacheo, pavimentación y repavimentación con concreto asfáltico a ejecutarse por Administración y en distintos sectores de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00451/2024 de fecha 31/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 26.730.000,00 (Pesos Veintiséis Millones Setecientos Treinta Mil con 00/100);

QUE de fs. 05/11 rola Formulario Propuesta y Memoria Técnica;

QUE a foja 12 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE H° P/ CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 13 rola Dictamen N° 21/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 14 obra Resolución N° 020/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 15 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 17 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 18 rola Comprobante Compras Mayores N° 00689/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma de \$ 26.730.000,00 (Pesos Veintiséis Millones Setecientos Treinta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 20/21 rola Dictamen Legal de la Dirección General Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 de Decreto Reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 22/33 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00034/2024, correspondiente a la contratación: "**PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE FUEL OIL PARA FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL Y EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00451/2024**. - _

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Producción de Planta: Sr. Carlos E. Hanna. .
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sr. Orozco Oscar;

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°. –

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. - _

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00038/2024.-**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 005385-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Secretaría de Obras Públicas solicita: **"ALQUILER DE CAMIONES DE SOPORTE PARA TAREAS DE BACHEO, PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION POR ADMINISTRACION."** – **NOTA DE PEDIDO N° 00444/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal, tales como ejecución de bacheos, pavimento y repavimentación con concreto asfáltico en caliente; con el fin de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas. Estos trabajos surgen como repuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto a mantenimiento de las calzadas de nuestra Ciudad;

QUE a foja 08 rola Nota de Pedido N° 00444/2024 de fecha 31/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 10.982.400,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE de fs. 09/22 rola Memoria Técnica y Anexos;

QUE a foja 23 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – por contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 24 rola Dictamen N° 016/2024, de la Direc. Gral. Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 25 obra Resolución N° 025/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas solicitada;

QUE a foja 28 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 29 rola Comprobante Compras Mayores N° 00699/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma de \$ 10.982.400,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100); refrendada por la Dirección de Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 31/32 rola Dictamen Legal de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 33/44 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00036/2024, correspondiente a la obra: **"ALQUILER DE CAMIONES DE SOPORTE PARA TAREAS DE BACHEO, PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION POR ADMINISTRACION,"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00444/2024**.-

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Obras Civiles: Ingeniero: Lorenzetti
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sr.: Javier Esteban.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°. –

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00039/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005374-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, el Subsecretario de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA OBRAS EN LOS BARRIOS EL TRIBUNO, LOS CEIBOS, ZONA CENTRO Y ALEDAÑOS**" – UBICACIÓN: ZONA SUR Y CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00468/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento en distintos sectores de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00468/2024 de fecha 02/02/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$191.160.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100);

QUE de fs. 05 a fs. 14 rola Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 15 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055 - Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON PARA CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 20 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 21 rola Comprobante Compras Mayores N° 00701/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma de \$191.160.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 23 a fs. 26 rola Dictamen de la Dicción. Gral.de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 27 a fs. 39 rola Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:**POR ELLO:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00037/2024, correspondiente a la obra: "**PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA OBRAS EN LOS BARRIOS EL TRIBUNO, LOS CEIBOS, ZONA CENTRO Y ALDAÑOS**" – UBICACIÓN: ZONA SUR Y CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00468/2024**._

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Plantas: Arquitecto Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Sra: Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00043/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.077-SG-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita: **"ALQUILER DE CAMIÓN REGADOR PARA SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE CALZADA PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** – NOTA DE PEDIDO N° 00445/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de contar con el equipo necesario para ejecutar obras de mantenimiento de calzadas a ejecutarse por Administración en Zona Oeste de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00445/2024 de fecha 31/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$3.090.080,00 (Pesos Tres Millones Noventa Mil Ochenta con 00/100);

QUE de fs. 05/18 rola Memoria Técnica, Formulario Propuesta y Anexos;

QUE a foja 19 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A - CONSERVACION DE CALZADAS - MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 20 rola Dictamen N° 22/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a foja 21 obra copia de la Resolución N° 021/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Formulario Propuesta y Anexos de la obra solicitada;

QUE a foja 23 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 24 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 00693/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma de \$3.090.080,00 (Pesos Tres Millones Noventa Mil Ochenta con 00/100);; refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 27/30 rola Dictamen Legal de la Dirección General Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 31/42 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00041/2024, correspondiente a la obra: **"ALQUILER DE CAMIÓN REGADOR PARA SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE CALZADA PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** – NOTA DE PEDIDO N° 00445/2024.-

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Logística de Taller: Sr. Antonio Ricardo Anna.
- 2.- Por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Roxana Zapiola.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 22 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00044/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000558-SG-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**PROVISIÓN DE ARENA MEDIANA PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS MOSCONI, LAMADRID, VILLA MONICA Y ALEDAÑOS - NOTA DE PEDIDO N° 00463/2024**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para elaboración de hormigón en Planta Municipal para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración, en distintos sectores de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento y obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE de fs. 04/06 obran planos de los barrios en donde se ejecutaran las obras;

QUE a foja 15 rola Nota de Pedido N° 00463/2024 de fecha 02/02/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$30.300.000,00 (Pesos Treinta Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE de fs. 16/23 rola Formulario Propuesta y Memoria Técnica;

QUE a foja 24 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° P/CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 25 rola Dictamen N°27/2024 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a foja 26 obra copia de la Resolución N° 028/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando Formulario Propuesta y Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 28 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 29 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 30 rola Comprobante Compras Mayores N° 00688/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma de \$30.300.000,00 (Pesos Treinta Millones Trescientos Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 32/33 rola Dictamen Legal de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 34/45 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00042/2024, correspondiente a la obra: "**PROVISIÓN DE ARENA MEDIANA PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS MOSCONI, LAMADRID, VILLA MONICA Y ALEDAÑOS - NOTA DE PEDIDO N° 00463/2024**".-

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Planta: Arquitecto Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas: Sra: Roberta Villafañe.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gov.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTICULO N°5.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 26 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00047/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009646-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA CONTRIBUYENTES, VESTUARIOS Y BAÑOS PARA PERSONAL EN COMPLEJO DE TRANSITO ARTIGAS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00495/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de incorporar en el edificio existente baños para los contribuyentes y baños y vestuarios para el personal, junto con algunas refacciones necesarias para el correcto desarrollo de las tareas que se realizan en el predio;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00495/2024 de fecha 07/02/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$71.941.154,75 (Pesos Setenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 75/100);

QUE de fojas 03/70 rola Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 71 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, Ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 72 rola Dictamen N° 32/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 73 obra Resolución N° 036/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificación Técnica General y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 75 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 76 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 77 rola Comprobante Compras Mayores N° 00720/2024 de fecha 23/02/2024 por la suma de \$71.941.154,75 (Pesos Setenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 75/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 79/80 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a foja 81/89 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00045/2024, correspondiente a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA CONTRIBUYENTES, VESTUARIOS Y BAÑOS PARA PERSONAL EN COMPLEJO DE TRANSITO ARTIGAS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00495/2024**. -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaria de Obras Públicas: Cesar Lorenzetti o Dante Colombo.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Roxana Zapiola.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º. –

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

SALTA, 01 MAR 2024

Versión Extractada.

RESOLUCIÓN N° 004
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 004998-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$50.000,00** (pesos Cincuenta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MONICA CAROLINA AVILA.**

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias. _

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

OVALLE

SALTA, 01 MAR 2024

Versión Extractada.

RESOLUCIÓN N° 005
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 006667-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN CARLOS MORALES.-**

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias. _

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

OVALLE

SALTA, 01 MAR 2024

Versión Extractada.

RESOLUCIÓN N° 006
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 001603-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA FATIMA PACHECO.-**

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias. _

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

OVALLE

SALTA, 13 marzo 2024

RESOLUCIÓN N° 048
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72801.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **LA ESPAÑOLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613629-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - FRACCIONAMIENTO - VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN - FABRICACION DE HELADOS", a desarrollarse en un local sito en **CALLE 2 MEDIDOR 1097 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.561 – 72.801**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0402/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, en fecha 16/02/2024, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 26/02/2024 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 0010/2024. En fecha 05/03/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **LA ESPAÑOLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613629-5** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - FRACCIONAMIENTO - VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN - FABRICACION DE HELADOS", desarrollada en un local sito en **CALLE 2 MEDIDOR 1097 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.561 – 72.801**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LA ESPAÑOLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613629-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 13 marzo 2024

RESOLUCION N° 049
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72801.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **LA ESPAÑOLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613629-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - FRACCIONAMIENTO - VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN - FABRICACION DE HELADOS**", en un local sito en **CALLE 2 MEDIDOR 1097 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.561 – 72.801**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de emisión del CAAM, para el rubro "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - FRACCIONAMIENTO - VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN - FABRICACION DE HELADOS**", desarrollada en **CALLE 2 MEDIDOR 1097 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.561 – 72.801**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - FRACCIONAMIENTO - VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN - FABRICACION DE HELADOS**", desarrollada en **CALLE 2 MEDIDOR 1097 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.561 – 72.801**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - FRACCIONAMIENTO - VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN - FABRICACION DE HELADOS**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 185784 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0402/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 26/02/2024 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 0010/2024. En fecha 05/03/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Gestión Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **OTORGAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - FRACCIONAMIENTO - VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN - FABRICACION DE HELADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **LA ESPAÑOLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613629-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80397** correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - FRACCIONAMIENTO - VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN - FABRICACION DE HELADOS**" desarrollada en **CALLE 2 MEDIDOR 1097 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.561 – 72.801**, de esta ciudad, categorizada como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Deberá realizar en los plazos establecidos en el Informe presentado (90 días) las mejoras propuestas en la gestión integral de residuos: 1) incorporación de un tambor de 200 lts. para el almacenamiento de AVUS generados en la limpieza de las freidoras; 2) proveer de recipientes diferenciados por color para los diferentes tipos de residuos generados, provistos de su correspondiente rotulado y tapa, designado puntos de disposición den el circuito productivo; 3) construir un sector acondicionado para el almacenamiento provisorio de residuos, provisto de piso impermeable, cerramiento y cubierta, con la correspondiente cartelería.

b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse en el plazo de 5 días de notificado el presente, un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre a las acciones referentes a:

- Control de Stock de Materias primas (especialmente las papas) implementando el sistema FIFO.
- Registro de mantenimiento del sistema de tratamiento de Efluentes. Limpieza diaria de rejillas perimetrales y quincenal de cámara intercepto – decantadoras. Control y mantenimiento anual de pisos, canaletas perimetrales y cámaras de separación.
- Registro anual de Análisis de efluentes del proceso, realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en función a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 10.438.
- Registro de Gestión integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado. En el mismo incluir planilla con: cantidad generada por mes y por tipo, registro de entrega a los operadores habilitados según su clasificación. Constancias de retiro de AVUS.
- Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias declaradas, conductores de evacuación y campanas de extracción de efluentes gaseosos. Gestión de residuos generados por las tareas de mantenimiento.
- Registro de cumplimiento del cronograma de fumigación.
- Registro de contingencias ambientales – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma LA ESPAÑOLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613629-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 13 de marzo 2024

RESOLUCION N° 050

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 6638

VISTO el Legajo N° 252 mediante el cual la firma **PETROGAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62561635-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJERO AUTOMATICO**, en un local sito en calle Olavarría N° 785 B° 25 de Mayo, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 234.880, originado en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0336/2021 de la ex Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 57.746** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJERO AUTOMATICO**, desarrollada en un local sito en Olavarría N° 785 B° 25 de Mayo, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJERO AUTOMATICO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0336/2021 (CAAM anterior), a saber: a) Adjuntar registros de capacitaciones dictadas en función del Plan de Capacitación Propuesto, b) Adjuntar los últimos dos (2) análisis de Laboratorio de efluentes de la planta de tratamiento, evaluando el cumplimiento de todos los parámetros establecidos en el Anexo I de la Ordenanza N° 10.438. La muestra analizada debe ser recolectada por el personal del Laboratorio; c) Registros de gestión de residuos peligrosos

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **PETROGAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62561635-9** la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

ARIAS

SALTA, 13 de marzo 2024

RESOLUCION N°051

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 254

VISTO el Legajo N° 254 mediante el cual la firma **EL MILAGRO S.H., C.U.I.T. N° 30-63226115-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **EXPENDIO DE COMBUSTIBLE – LUBRICANTES – FERRETERIA – VENTA DE GAS EN GARRAFA**, en un local sito en Avda. Batalla de Salta esq. Ejército Argentino, B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 234.592, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0093/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.627** para la actividad **EXPENDIO DE COMBUSTIBLE – LUBRICANTES – FERRETERIA – VENTA DE GAS EN GARRAFA**, desarrollada en un local sito en Avda. Batalla de Salta esq. Ejército Argentino, B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **EXPENDIO DE COMBUSTIBLE – LUBRICANTES – FERRETERIA – VENTA DE GAS EN GARRAFA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, auditorías SASH, entre otros).**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **EL MILAGRO S.H., C.U.I.T. N° 30-63226115-9** la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

ARIAS

SALTA, 13 marzo 2024

RESOLUCION N° 052

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 20628

VISTO el Legajo N° 20628 mediante el cual la firma **ALBERDI S.A., C.U.I.T. N° 30-57841117-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO Y DE CLIENTES – CAMARA FRIGORIFICA (5) AUXILIAR - DEPOSITO**, en un local sito en calle Pellegrini N° 953, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 234.619, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0126/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 64.328** para la actividad **SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO Y DE CLIENTES – CAMARA FRIGORIFICA (5) AUXILIAR - DEPOSITO**, desarrollada en un local sito en calle Pellegrini N° 953, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO Y DE CLIENTES – CAMARA FRIGORIFICA (5) AUXILIAR - DEPOSITO** fue

Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0126/2022 (CAAM anterior), a saber: a) Adjuntar registros de cumplimiento del Plan de Gestión de residuos, adjuntado certificados de retiro y disposición final de RSU, b) Registros de consumo de agua, energía, gas; indicadores ambientales relacionados, c) Registro de mediciones de ruidos, d) Registros de controles de la cámara de inspección de los desagües cloacales a los fines de prevenir taponamientos y malos olores. Informe de Laboratorio de efluentes en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **ALBERDI S.A., C.U.I.T. N° 30-57841117-4** la presente Resolución.-

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ARIAS

SALTA, 13 de marzo 2024

RESOLUCION N° 053
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 18852.-

VISTO el Legajo N° 18852 mediante el cual la firma **YUHMMAK S.A. C.U.I.T. N° 30-62389309-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MOTOS**", en un local sito en avda. **JUJUY N° 102 ESQUINA ALVARADO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 96.969**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 233315 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MOTOS**" desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 102 ESQUINA ALVARADO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 96.969** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9739 otorgado por ex la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/03/2024 y 29/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE MOTOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE MOTOS**", presentada por la firma **YUHMAK S.A. C.U.I.T. N° 30-62389309-6**, desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 102 ESQUINA ALVARADO B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **96.969** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **YUHMAK S.A. C.U.I.T. N° 30-62389309-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 61739** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MOTOS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **JUJUY N° 102 ESQUINA ALVARADO B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **96.969** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **YUHMAK S.A. C.U.I.T. N° 30-62389309-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 13 de marzo 2024

RESOLUCION N° 054
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 20516.-

VISTO el Legajo N° **20516** mediante el cual el Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA D.N.I. N° 10.904.504**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - CAFETERIA**", en un local sito en calle **MITRE N° 85 LOCAL 1 B° AREA CENTRO** catastro N° **4.441**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 233314 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - CAFETERIA**" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 85 LOCAL 1 B° AREA CENTRO** catastro N° **4.441** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6869, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 25/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/03/2024 y 29/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - CAFETERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - CAFETERIA**", presentada por el Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA D.N.I. N° 10.904.504**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 85 LOCAL 1 B° AREA CENTRO catastro N° 4.441** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA D.N.I. N° 10.904.504** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79663** correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - CAFETERIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 85 LOCAL 1 B° AREA CENTRO catastro N° 4.441** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA D.N.I. N° 10.904.504**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 13 de marzo 2024

RESOLUCION N° 055
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 44904.-

VISTO el Legajo N° **44904** mediante el cual el Sr. **JUAN MANUEL FALÚ D.N.I. N° 35.044.234**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PAN – PRODUCTOS DE PANADERIA – PRODUCTOS DE PASTERIA SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **URUGUAY N° 460 LOCAL 3B B° AREA CENTRO catastro N° 89.499**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 233313 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE PAN – PRODUCTOS DE PANADERIA – PRODUCTOS DE PASTERIA SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **URUGUAY N° 460 LOCAL 3B B° AREA CENTRO catastro N° 89.499** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5100, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/08/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/03/2024 y 29/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE PAN – PRODUCTOS DE PANADERIA – PRODUCTOS DE PASTERIA SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE PAN – PRODUCTOS DE PANADERIA – PRODUCTOS DE PASTERIA SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, presentada por el Sr. **JUAN MANUEL FALÚ D.N.I. N° 35.044.234**, desarrollada en un local sito en avda. **URUGUAY N° 460 LOCAL 3B B° AREA CENTRO catastro N° 89.499** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN MANUEL FALÚ D.N.I. N° 35.044.234** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79452** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PAN – PRODUCTOS DE PANADERIA – PRODUCTOS DE PASTERIA SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **URUGUAY N° 460 LOCAL 3B B° AREA CENTRO catastro N° 89.499** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MANUEL FALÚ D.N.I. N° 35.044.234**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 13 de marzo 2024

RESOLUCION N° 056
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 2262.-

VISTO el Legajo N° 2262 mediante el cual la firma **COLEGIO SAN AGUSTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71662803-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIO – SECUNDARIO – VENTA DE GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS"**, en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 759 B° AREA CENTRO catastro N° 4.528**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 225859 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIO – SECUNDARIO – VENTA DE GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS"** desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 759 B° AREA CENTRO catastro N° 4.528** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11904, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 29/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibido – Uso no Conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/03/2024 y 29/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIO – SECUNDARIO – VENTA DE GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIO – SECUNDARIO – VENTA DE GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS"**, presentada por la firma **COLEGIO SAN AGUSTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71662803-1**, desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 759 B° AREA CENTRO catastro N° 4.528** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO SAN AGUSTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71662803-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 61549** correspondiente a la actividad **"SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIO – SECUNDARIO – VENTA DE GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **RIVADAVIA N° 759 B° AREA CENTRO catastro N° 4.528** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO SAN AGUSTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71662803-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 01 MAR 2024.-

RESOLUCION N° 043.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5469-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita una Partida Especial, destinada a la compra de dos hojas de elástico parabólica derechas (3ra y 4ta) y 40 litros de aceite 20W50, para el camión AGRALE 14.000 y aceite de uso diario para lubricación de la bomba atmosférica;

QUE a fs. 12, toma intervención la Coordinación de la Unidad del Parque Automotor Municipal en las actuaciones;

QUE a fs. 15, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial

QUE a fs. 16, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Balderrama, Jorge Enrique cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40;

QUE a fs. 18/19 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto petitionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; la necesidad de la reposición de las dos hojas parabólicas en extrema urgencia, se dan en que el móvil queda sin poder funcionar, y la compra del aceite ya que el consumo promedio semanal es de 5 litros, teniendo en cuenta que a la fecha solo se cuenta con una reserva de 5 litros. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 961.500,00 (Pesos Novecientos Sesenta y Un Mil Quinientos) bajo la responsabilidad del Dr. **BALDERRAMA, JORGE ENRIQUE, D.N.I. N° 17.289.461**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Balderrama, Jorge Enrique, Director General de Logística.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 07 MAR 2024.-

**RESOLUCION N° 051.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14887-SG-2024.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, con destino a la adquisición de 04 cubiertas para el vehículo oficial chapa patente AC365KN, con el objetivo de disponer del mismo en perfectas condiciones para dar respuestas a las familias que se encuentran en situación crítica y social;

QUE se justifica el pedido por la urgencia de asistir a los barrios y villas vulnerables de la Ciudad y al haberse realizado el trámite para la compra de cubiertas mediante Expte. N° 3884-SG-2024 iniciado el 18/01/24, que resultó declarado desierto mediante Resolución N° 46/24 de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE a fs. 08/09 obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que no tiene objeción para dar curso a lo solicitado;

QUE a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 13/14 Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de una situación de urgencia por el uso diario e imposterizable que tiene el vehículo en cuestión. Que se procede al pedido de excepcionalidad de partida especial, luego de haberse declarado desierto la contratación por Adjudicación Simple N° 16/2024 tramitada por Expte. N° 3884-SG-2024, habiéndose declarado desierto el tercer llamado por falta de oferentes. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afecten y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar continuidad en la asistencia a los barrios y villas de mayor vulnerabilidad de la Ciudad, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 940.000,00 (Pesos Novecientos Cuarenta Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la Sra. **OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. N° 33.495.560**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución S. H. N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Desarrollo Social y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovalle Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 07 MAR 2024

RESOLUCION N° 052.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13089-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita una Partida Especial, destinada a la compra de repuestos y mano de obra para el camión grúa;

QUE se justifica el pedido por la gran demanda y la existencia de dicho vehículo con las características necesarias para las tareas requerida de poda y extracciones dando solución a los múltiples reclamos generado por las copiosas lluvias que nos azotan;

QUE a fs. 02, 05 y 06 se adjuntan presupuestos de las firmas "AMARELLA S.A.", "WILLIAM BATERIAS" y "FULBAT DISTRIBUIDORA";

QUE a fs. 03/04 obran fichas de revisión del camión grúa, en la cual se informa la necesidad de las reparaciones necesarias, presupuesto/diagnostico con firma del mecánico, que determina la falla, arreglo y elementos para su reparación;

QUE a fs. 08 toma intervención la Coordinación de la Unidad del Parque Automotor Municipal en las actuaciones;

QUE a fs. 12, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sebastián Goytia cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de tormentas intensas que azotan la Ciudad las cuales generan caídas de árboles de gran tamaño y madera dura, que ponen en riesgo la seguridad vial y la vida de los administrados ocasionando reclamos a los cuales el Estado tiene la obligación de dar respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 591.756,17 (Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 17/100) bajo la responsabilidad del **Sr. SEBASTIAN GOYTIA, D.N.I. N° 18.020.709**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución SH N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Sebastián Goytia, Subsecretario de Espacio Verdes.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 07 MAR 2024

RESOLUCION N° 053 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13364-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Públicos solicita una Partida Especial, destinada a la compra de repuestos de una camioneta Saveiro, utilizada para el traslado de inspectores, personal de barrido municipal y control de Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad, prestado por la empresa Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.;

QUE se justifica el pedido por la necesidad de urgencia para contar con el vehículo en buenas condiciones;

QUE a fs. 02/04 se adjuntan presupuestos de las firmas "FORD VOLKSWAGEN.", "HAUS" y "EL ARCA DE NOE";;

QUE a fs. 05/06 y 09 obran fichas técnica de revisión de la camioneta, en las que se informa la necesidad de las reparaciones necesarias, presupuesto/diagnostico con firma del mecánico, que determina la falla, arreglo y elementos para su reparación;

QUE a fs. 08 toma intervención la Coordinación de la Unidad del Parque Automotor Municipal en las actuaciones;

QUE a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en la necesidad de mantener las tareas de barrido y servicios de seguridad e higiene urbana de esta Ciudad azotada por las intensas lluvias, reclamos a los cuales el Estado tiene la obligación de dar respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 776.040,00 (Pesos Setecientos Setenta y Seis Mil Cuarenta con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. ARIEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Ariel Gutiérrez, Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

Salta, 12 de Marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2024.-

Referencia: Compensaciones y Devoluciones de pagos en exceso, a favor de contribuyentes y/o responsables.-

VISTO el Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 15.921 y sus modificatorias (CTM), la Ordenanza N° 6.923 (Régimen Contable Municipal), la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5.348, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 68° del Código Tributario Municipal establece: "...El Organismo Fiscal podrá compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquellos o determinados por el Organismo Fiscal, comenzando por los más remotos salvo los prescriptos y siempre que se refieran a un mismo tributo. El Organismo Fiscal compensará tales saldos acreedores con las multas e intereses, en ese orden, y el excedente, si lo hubiera, con el tributo adeudado actualizado hasta la fecha de compensación...";

Que asimismo el citado artículo en su parte final expresa: "...Si del procedimiento descrito en el párrafo precedente resultare un remanente a favor del contribuyente, será acreditado contra otras obligaciones tributarias en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal. Agotada tales instancias, y a solicitud del contribuyente, el remanente a favor será devuelto, en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal...";

Que la Ordenanza N° 6.923 en su Artículo 13° establece: "...Para la devolución de los ingresos percibidos en más por pagos improcedentes o por error, y las multas o recargos quedaren sin efectos o anulados, se procederá a efectuar la liquidación y orden de pago por rebaja del rubro de recursos por el que hubiera ingresado, aún cuando la devolución se operase en ejercicio futuros...";

Que el Artículo 68° de la Ordenanza N° 15.921 dispone que, cuando como consecuencia de la compensación, o cuando la Administración compruebe la existencia de pagos o ingresos excesivos, puede de oficio o a solicitud del interesado acreditar el remanente respectivo o, si lo estima necesario en atención al monto y las circunstancias, proceder a la devolución de lo pagado de más, en forma simple y rápida, a cargo de las cuentas recaudatorias;

Que resulta conveniente establecer los requisitos, plazos y demás formalidades que deben observar los contribuyentes y/o responsables, a fin de solicitar la devolución de pagos o ingresos en exceso;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que el órgano dotado de potestad reglamentaria está habilitado para establecer condiciones, requisitos, limitaciones o distinciones que respeten el espíritu de la norma, sirvan razonablemente a su finalidad, y no rebasen el ámbito en que la interpretación es opinable y posible la solución entre varias alternativas. (Fallos, 313:433, entre otros);

Que es un objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-LOS contribuyentes y/o responsables podrán solicitar la compensación de sus obligaciones tributarias -determinadas y exigibles- con saldos a su favor, de conformidad con el artículo 68° del Código Tributario Municipal.

Dicha compensación procederá en tanto los saldos deudores y acreedores pertenezcan, a la vez, a un mismo sujeto en su carácter de titular pasivo de su deuda impositiva y titular activo de su crédito contra el Estado Municipal.-

ARTÍCULO 2°.-LOS saldos a favor del contribuyente o responsable podrán resultar de:

- a) Determinaciones de oficio.
- b) Declaraciones juradas originales o rectificativas destinadas a salvar errores de cálculo o errores materiales, o rectificativas que generen o incrementen los saldos de libre disponibilidad, de conformidad con el artículo 31 del Código Tributario Municipal.
- c) Resoluciones administrativas o judiciales, dictadas en peticiones o demandas de repetición pasadas en autoridad de cosa juzgada.
- d) Pagos en exceso o indebidos, a favor de los contribuyentes y/o responsables, debidamente acreditados.-

ARTÍCULO 3°.-PARA solicitar la compensación, deberá observarse el procedimiento que se establece a continuación:

- a) Los interesados deberán presentar formal pedido, dirigido a la Dirección General de Rentas Municipales.
- b) La Dirección General de Rentas Municipales remitirá las actuaciones al órgano con competencia en la materia, según corresponda, a fin de realizar los controles sistémicos en relación al saldo a favor que se solicita.
- c) El área interviniente procederá a emitir un Informe Técnico, respecto de la viabilidad de la petición, y en caso de no resultar procedente la misma, informará las observaciones y/o inconsistencias detectadas.

En caso de incumplimiento total o parcial a alguno de los requisitos, se notificará al contribuyente y/o responsable para que, en el plazo de 10 días, subsane su solicitud. Vencido el plazo y no subsanado lo requerido, se procederá al archivo de las actuaciones.

d) El Informe Técnico con opinión favorable será remitido al área legal con competencia en la materia, para la elaboración del Dictamen Legal correspondiente, donde se realizará el proyecto de resolución administrativa, para la firma del Director General de Rentas Municipales y demás trámites correspondientes.-

ARTÍCULO 4°.-PARA el Informe Técnico citado en el inciso c) del artículo precedente, se realizarán controles y cruces digitales sobre las bases de datos informáticos registrados en el sistema de recaudación tributaria, como así también de la información aportada por los distintos agentes de recaudación y cobro de tributos habilitados.

A los fines de comprobar la efectiva percepción de los tributos y/o pagos, será suficiente su constatación y verificación en estos archivos digitales y sistémicos, cuyo impacto financiero y tributario ya se encuentra registrado en las cuentas corrientes de los contribuyentes y/o responsables, quedando exceptuados de la presentación de los comprobantes de pago físico originales.

Fuera de tales supuestos, el contribuyente y/o responsable deberá acompañar copia de los comprobantes de pago originales que acrediten los pagos realizados.

ARTÍCULO 5°.-CUANDO terceros realicen pagos a favor de contribuyentes y/o responsables y deseen anular dicha operación, la solicitud de devolución y reintegro deberá efectuarse mediante expediente, debiendo explicarse detalladamente la situación y acreditar el pertinente comprobante del pago.

En el supuesto de que el accionar del solicitante ocasione u ocasione un daño al erario público municipal, o imposibilite el correcto accionar del organismo fiscal para el cobro de la deuda tributaria, la petición será desestimada.

Idéntico tratamiento deberá aplicarse para pagos realizados por sujetos que no revisten el carácter de contribuyentes y/o responsables ante el fisco municipal.-

ARTÍCULO 6°.- EN caso de existir remanentes a favor del contribuyente y/o responsable luego de practicada la compensación prevista en el artículo 68° del Código Tributario Municipal, la Dirección General de Rentas Municipales podrá -en el mismo acto administrativo donde autoriza la compensación- otorgar una Nota de Crédito para cancelar tributos propios o de terceros, o disponer su devolución en efectivo, para lo cual deberá remitir las actuaciones a la Subsecretaría de Finanzas perteneciente a la Secretaría de Hacienda .-

ARTÍCULO 7°.-APROBAR el ANEXO I que forma parte de la presente y dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 8°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

ANEXO I

SOLICITUD DE COMPENSACION Y/O DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO, IMPROCEDENTES O POR ERROR

Salta, de de 2024.-

REF: Solicitud de Compensación y/o Devolución de Pagos de en exceso, improcedentes o por error.-

Al Director General de Rentas
de la Municipalidad de la Ciudad de Salta
S _____ / _____ D:

Por medio de la presente solicito a Ud. la Compensación, Devolución o Acreditación de los pagos en exceso, improcedentes o por error, que se detallan a continuación:

Rubro I: Origen - El saldo surge del siguiente ingreso imputado erróneamente:

Objeto Tributario N°	Tributo Municipal	Períodos	Importe
	Descripción		

Rubro II: Destino- Tributo al que se imputa:

Objeto Tributario N°	Tributo Municipal	Períodos	Importe
	Descripción		

A tales afectos, se aporta los comprobantes de pagos pertinentes y la siguiente documental:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

Nombre y Apellido o Razón Social:

D.N.I. N°:

C.U.I.T. o C.U.I.L. N°:

Domicilio:

Firmante:

Carácter del Firmante:
Teléfono o Celular:
Dirección de Correo Electrónico:

Salta, 16 de Febrero de 2.024.

RESOLUCIÓN N°030/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5765-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°31/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 412/2024 solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de tablonces de madera", que serán utilizados por el armado del palco presidencial, mini presidencial y escenarios para actos oficiales del Señor intendente, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 412/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 554 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 926.400,24 (Pesos Novecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 24/100)**;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada a los 5 (cinco) días de entregado los mismos;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 23, rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo en el cual informa realizado el análisis formal de la misma, se advierte que la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** presenta la documentación requerida en pliego de condiciones generales, siendo único oferente y atento a las necesidades a lo requerido y urgente, esta dependencia recomienda que la firma antes mencionada es la mas conveniente a los intereses del municipio, por adecuarse a las características solicitadas y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE a fs. 36 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 59.999,76 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 76/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **\$ 986.400,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 6,48% en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 37 de la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 41, 41 vuelta, 42, 42 vuelta y 43 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 44, 44 vuelta y 45 rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna del cual resulta "no objetable la contratación puesta en consideración";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, por calidad, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LACORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de tablonces de madera", que serán utilizados por el armado del palco presidencial, mini presidencial y escenarios para actos oficiales del Señor intendente, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, en Nota de Pedido N° 412/2024, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de **\$ 986.400,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**; CUIT N°27-26627630-9 por el importe de \$ **986.400,00 (Pesos Novcientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial ampliado y Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado con factura conformada a los 5 (cinco) días de entregado los mismos y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 16 de Febrero de 2.024.

RESOLUCIÓN N°031/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6440-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°29/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 429/2024 solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 15 (quince) coronas florales estándar y 15 (quince) palmas homenaje floral estándar**", que serán utilizadas en distintos actos oficiales del Señor intendente, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 429/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 547 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **645.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil con /00100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma "**FLORETERIA EBBER**" DE MARCELO FERNANDO EBBER, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 37, rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo en el cual informa realizado el análisis formal de la misma, se advierte que la firma "**FLORETERIA EBBER**" DE MARCELO FERNANDO EBBER presenta la documentación requerida en pliego de condiciones generales, siendo único oferente y atento a las necesidades a lo requerido y urgente, esta dependencia recomienda que la firma antes mencionada es la más conveniente a los intereses del municipio, por adecuarse a las características solicitadas y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE a fs. 40, 40 vuelta, 41 y 41 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, conforme al Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 42, 42 vuelta y 43 rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna del cual resulta "no objetable la contratación puesta en consideración";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma "**FLORETERIA EBBER**" DE MARCELO FERNANDO EBBER por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, por calidad, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LADIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de 15 (quince) coronas florales estándar y 15 (quince) palmas homenaje floral estándar", que serán utilizadas en distintos actos oficiales del Señor intendente, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, en Nota de Pedido N° 429/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 645.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil con /00100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma "FLORERÍA EBBER" DE MARCELO FERNANDO EBBER.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma "FLORERÍA EBBER" DE MARCELO FERNANDO EBBER; CUIT N° 27-38276985-1 por el importe de \$ 645.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil con /00100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado con factura conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma "FLORERÍA EBBER" DE MARCELO FERNANDO EBBER que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 19 de Febrero de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 33/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5768-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 408/2024 solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Banderas de Ceremonia con Asta y Base y de Flameo con Paño de Argentina y Salta" las cuales serán utilizadas en la ornamentación del Palco Presidencial, Mini Presidencial, en los mástiles de Casona Finca Castañares, Plaza General Manuel Belgrano y Monumento 20 de Febrero, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 408/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 538 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.368.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/factura conformada a 5 (cinco) días de entrega de los mismos;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L** y **HERSAPEL S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 47 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual se recomienda se preadjudique a la firma **HERSAPEL S.R.L.** los ítems N° 02 al 05 y a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, los ítems N° 01 y 06, por considerar lo más conveniente a los intereses del Municipio, por adecuarse a las características solicitadas y encontrarse dentro del presupuesto oficial, tratándose de las ofertas de menor precio;

QUE a fs. 58, 58 vuelta, 59 y 59 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con

las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 60, 60 vuelta, 61 y 61 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Coordinaciónse aparta del informe técnico de fs. 47 atento que la firma **HERSAPEL S.R.L.** no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas para los renglones N° 03 y 04 (tela Grafil), por lo que corresponde adjudicar de la siguiente manera: adjudicarlos ítems N° 01, 03, 04 y 06 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** y los ítems N° 02 y 05 de la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y calidad, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Banderas de Ceremonia con Asta y Base y de Flameo con Paño de Argentina y Salta" las cuales serán utilizadas en la ornamentación del Palco Presidencial, Mini Presidencial, en los mástiles de Casona Finca Castañares, Plaza General Manuel Belgrano y Monumento 20 de Febrero, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, en Nota de Pedido N° 408/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.368.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L.** y **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 03, 04 y 06 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**; CUIT N° 30-69068252-0 por el importe de \$ 855.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en relación a los ítems antes citados, en las condiciones de pago: **Contado 100% c/factura conformada a 5 (cinco) días de entrega de los mismos**, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; y **ADJUDICAR** los ítems N° 02 y 05 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**; CUIT N° 30-63371747-4 por el importe de \$ 414.585,00 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra en un 19,18% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en relación a los ítems antes mencionado, en las condiciones de pago: **Contado 100% c/factura conformada a 5 (cinco) días de entrega de los mismos**, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1.269.585,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **NUEVA FORMA S.R.L.** y **HERSAPEL S.R.L.** que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado para ambos casos**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

*****_

Salta, 27 de Febrero de 2.024.

RESOLUCIÓN N°39/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6542-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°30/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 307/2024 solicitada por la Coordinación de la Agencia de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de impresión de fly banners, banderas, gazebos y back de prensa" con destino a promociones de las diferentes actividades que se realizarán durante el 2.024, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 307/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 556 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 1.790.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BRUNO SOSA** e **IDEAS DIGITALES** de **EFRAIN PATRICIO RIOS RUIZ** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE a fs. 66 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informa que habiendo hecho un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Agencia, considera que la firma **BRUNO SOSA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características conforme al pliego de contratación, resultando conveniente y oportuno acorde a esta adjudicación.

QUE a fs. 69, 69 vuelta, 70 y 70 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 71, 71 vuelta, 72 y 72 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicarla oferta presentada en la contratación de referencia a la firma **BRUNO SOSA** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y calidad, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Contratación del Servicio de impresión de fly banners, banderas, gazebos y back de prensa" con destino a promociones de las diferentes actividades que se realizarán durante el 2024, solicitada por la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 307/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.790.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **BRUNO SOSA** e **IDEAS DIGITALES** de **EFRAIN PATRICIO RIOS RUIZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BRUNO SOSA**; CUIT N° 20-31275375-9 por el importe de \$ 1.388.200,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100), monto que se encuentra en un 22,45% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **100% c/ factura conformada y entrega de mercadería**, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **BRUNO SOSA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 27 de Febrero de 2.024.

RESOLUCIÓN N°41/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5765-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°31/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la "Adquisición de tablonces de madera", que serán utilizados por el armado del palco presidencial, mini presidencial y escenarios para actos oficiales del Señor intendente, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 46 y 46 vuelta, obra Resolución Interna N° 30/2024 de fecha 16 de Febrero del corriente año mediante la cual se adjudica a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, por la suma total de **\$ 986.400,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

QUE confecha 19 de Febrero del corriente año se confeccionó Orden de Compra N° 30/2024 a favor de la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, por la suma total de **\$986.400,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

QUE a fs. 50 la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, cursa nota en la cual informa que la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** realizó la entrega de materiales contratados, pero desde el área requirente no se dio conformidad a la recepción debido a un error involuntario de haber obviado en el pedido las medidas en pulgadas y metros. Por tal motivo dicho pedido no satisfizo la necesidad del área. Es por ello que se solicita tenga a bien dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**;

QUE atento a lo expuesto en párrafo anterior, ésta Coordinación estima necesario **REVOCAR** la Resolución N° 30/2024 y **ANULAR** la orden de compra N° 30/2024 a favor de la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, dejando **SIN EFECTO** la presente contratación. Asimismo solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 554/24 de fs. 06, informando a la dependencia requirente lo resuelto por esta Coordinación y en caso de persistir la necesidad deberá iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados y mayores especificaciones técnicas para su correspondiente encuadre y correcta programación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Resolución N° 30/2024 de fecha 16 de Febrero del corriente año por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ANULAR la Orden de Compra N° 30/2024 a favor de la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, lo resuelto por esta Coordinación.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 554/2024 de fs. 06.

ARTÍCULO 5°: DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **RESTITUIR** la garantía de adjudicación a la firma adjudicataria antes mencionada.

ARTÍCULO 6°: INFORMAR, a la dependencia requirente lo resuelto por esta Coordinación y en caso de persistir la necesidad deberá iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados y mayores especificaciones técnicas para su correspondiente encuadre y correcta programación.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 28 de Febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N°42/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°8858-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°41/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°481/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Vasos Descartables", con destino a la Campaña "Volviendo a Clases" y Programa "Volvamos a la Plaza", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/Factura Conformada;

QUE a fs. 06, la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°481/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°644 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 947.000,00 (Pesos Novecientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Coordinación procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

TAMER

Salta, 29 de Febrero de 2.024.

RESOLUCIÓN N°43/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5318-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°25/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 382/2024 solicitada por la Sub Secretaría de Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"adquisición de 200 (doscientos) pares de zapatillas destinadas a diferentes familias vulnerables, de escasos recursos y / o en situación de emergencia"**, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 382/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 536 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.668.300,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Ocho Mil trescientos con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/factura conformada a 5 (cinco) días de entrega de los mismos;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SPORT 21 S.A.S y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE notificados los oferentes nombrados en el apartado anterior y habiéndose vencido los plazos otorgados en el acta de apertura, es que se procede a **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma **SPORT 21 S.A.S** por incumplimiento a lo requerido en pliego de condiciones, el cual rige para la presente contratación;

QUE desde fs. 50 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual concluyen que, tras haber efectuado el análisis, la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** cotiza todos los ítems los que se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado;

QUE a fs. 53 a 56 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, la oferta presentada cumple con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, conforme al Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 57, 57 vuelta, 58 y 58 (vuelta) rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna del cual resulta "no objetable la contratación puesta en consideración";

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LACORDINACION DE CONTRATACIONES DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "adquisición de 200 (doscientos) pares de zapatillas destinadas a diferentes familias vulnerables, de escasos recursos y / o en situación de emergencia", solicitado por la Sub Secretaría de Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 382/2024, con un presupuesto oficial de \$ 1.668.300,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Ocho Mil trescientos con 00/100)

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **SPORT 21 S.A.A** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N°27-38276985-1 por el importe de \$ 1.552.600,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra 6.94% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **Contado 100% c/ factura conformada a 5 (cinco) días de la entrega de las mismas**, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

SALIM

Salta, 04 de Marzo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°047/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3213-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°14/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 286/2024 solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Elementos de Seguridad" con destino al personal operarios que realizan trabajos de mantenimiento de arbolado urbano, espacios verdes y en el vivero municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 286/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 374 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 13.420.423,62 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos Veintitrés con 62/100);

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado contra factura conformada y entrega de mercadería con transferencia y 50% a 30 (treinta) días con transferencia;

QUE a fs. 23 y 23 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone que: *El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...* salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L.; RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.; SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA; ATENOR S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

QUE a fs. 124 y 124 vuelta, rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Logística dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en el cual informan las conclusiones a las que arribaron luego de haber analizado las muestras presentadas por los distintos oferentes en la presente contratación;

QUE a fs. 142, 142 vuelta, 143, 143 vuelta y 144, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 145, 145 vuelta, 146, 146 vuelta, 147 y 147 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, ésta Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios se aparta del informe técnico presentado, por considerar insuficientes los fundamentos vertidos y proceder a adjudicar por renglón de menor precio y ajustarse a lo solicitado de la siguiente manera: ítems N° 05, 06 y 08 (base) de la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por menor precio; ítem N° 04 la oferta cotizada por la firma **ATENOR S.R.L.** en este caso (y siguiendo el informe técnico) por ajustarse a lo solicitado y excelente calidad, a diferencia de lo cotizado por la firma más económica ya que la planta es quebradiza con vida útil de pocos meses. Los ítems N° 01 al 03 y 07 a la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**; todas ellas por ajustarse a lo solicitado, menor precio, calidad idoneidad, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LACORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Elementos de Seguridad" con destino al personal operarios que realizan trabajos de mantenimiento de arbolado urbano, espacios verdes y en el vivero municipal, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 286/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 13.420.423,62 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos Veintitrés con 62/100)

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L.; RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.; SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA; ATENOR S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO CAZALBON.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 05, 06 y 08 (base) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**; CUIT N° 27-38276985-1 por el importe de \$ 3.683.466,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100), monto que se encuentra en un 26,97% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems en cuestión, en las condiciones de pago: 50% contado contra factura conformada y entrega de mercadería con transferencia y 50% a 30 (treinta) días con transferencia y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** el ítem N° 04 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ATENOR S.R.L.**; CUIT N° 30-58120907-6 por el importe de \$ 4.694.353,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100), monto que se encuentra en un 14,96% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems antes citados, en las condiciones de pago: 50% contado contra factura conformada y entrega de mercadería con transferencia y 50% a 30 (treinta) días con transferencia y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; y **ADJUDICAR** los ítems N° 01 al 03 y 07 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**; CUIT N° 30-69068252-0 por el importe de \$ 3.891.500,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 9,35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los ítems antes mencionado, en las condiciones de pago: 50% contado contra factura conformada y entrega de mercadería con transferencia y 50% a 30 (treinta) días con transferencia y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todos ellos conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTOTOTAL A ADJUDICAR: \$ 12.269.319,00 (Pesos Doce Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Diecinueve con 00/100), monto que se encuentra en un 8,58% por debajo del Presupuesto Oficial Total Autorizado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **NUEVA FORMA S.R.L.; ATENOR S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá controlar el cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

SALIM

Salta, 29 de Febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N°45/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°9687-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 48/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 440/2024, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "contratación de la Sra.ROCIO ORTIZ" para la realización de la muestra "TRES GENERACIONES", a realizarse en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sito en calle La Florida N°97, el 29 de Febrero a las 19.00 hs, hasta el 14 de abril del corriente año como parte de las actividades programadas por el mes de la mujer, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03, 05 a 10, obran Copias Simples de: Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de ANSES y Constancia de AFIP, Constancia de CBU de Banco Macro;

QUE a fs. 04 obra informe de la Directora del Museo de la Ciudad en el que expresa que es sumamente oportuno contratar a la escritora y gestora cultural Sra.ROCIO ORTIZ, quien cuenta con amplia trayectoria en diseño de arte para videos y sesiones fotográficas, su búsqueda artística está relacionada con mostrar el paisaje urbano de Salta, registrándola mediante fotografías y convirtiéndolas en Gift para mostrarlas en redes sociales, de esta manera en forma innovadora, vincula el arte con nuevas tecnologías y lenguajes. Por la temática que aborda y por la seriedad de su trabajo se considera que la artista de referencia es la persona adecuada para llevar a cabo esta actividad. Por ello considera que la Sra. Rocio Ortiz es la persona adecuada para llevar a cabo esta actividad;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: contado 50% c/Factura conformada a los 5 (cinco) días de realizado el servicio y 50% a 30 (treinta) días;

QUE a fs. 13, la Dir. de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 440/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 710, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15 y 15 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 18 a 21 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 22, 22 vuelta y 23, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra.ROCIO ORTIZ para la realización de la muestra "TRES GENERACIONES", a realizarse en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sito en calle La Florida N°97, el 29 de Febrero a las 19.00 hs, hasta el 14 de abril del corriente año como parte de las actividades programadas por el mes de la mujer, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de Sra.ROCIO ORTIZ para la realización de la muestra "TRES GENERACIONES", a realizarse en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sito en calle La Florida N°97, el 29 de Febrero a las 19.00 hs, hasta el 14 de abril del corriente año como parte de las actividades programadas por el mes de la mujer, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N°440/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Sra.ROCIO ORTIZ por el monto total de **\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**, con la condición de pago: contado 50% c/Factura conformada a los 5 (cinco) días de realizado el servicio y 50% a 30 (treinta) días, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

SALIM

Salta, 05 de Marzo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°048/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6862-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°28/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 434/2024 solicitada por la Subsecretaria de Contrataciones, dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Resmas de Papel natural tamaño A4x75grs", destinado a distintas dependencias de la Municipalidad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05 la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 434/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 543 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 29.995.168,00 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100)**;

QUE a fs. 07 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% contra factura conformada y entrega de productos c/trasferencia – 35% a 30 (Treinta) Días y 35% a 60 (Sesenta) días;

QUE a fs. 09 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública lo que ocurre cuando el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** y **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE habiéndose analizado los presentes actuados y tras haber efectuado el análisis de las ofertas presentadas por las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** y **HERSAPEL S.R.L.** resulta adecuada adjudicar por menor precio, hasta completar las cantidades requeridas, solicitando asimismo la adjudicación a favor de la firmas antes citada;

QUE a fs. 128, 128 vuelta, 129 y 129 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 130, 130 vuelta y 131 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, esta Coordinación estima conveniente adjudicar la contratación de referencia de la siguiente manera: 2.500 (dos mil quinientas) resmas a la firma **HERSAPEL S.R.L.** y la cantidad de 2.526 (dos mil quinientas veinte seis) resmas al oferente **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** quien continua en orden de prelación, por ajustarse ambos proponentes a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

L A C O O R D I N A C I Ó N D E C O N T R A T A C I O N E S D E B I E N E S Y S E R V I C I O S
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Resmas de Papel natural tamaño A4x75grs", destinado a distintas dependencias de la Municipalidad de Salta, solicitada por la Subsecretaria de Contrataciones, en Nota de Pedido N° 434/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 29.995.168,00 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L** en primer orden de prelación y **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** en segundo orden de prelación.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR parcialmente el renglón N° 1 de a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HERSAPEL S.R.L**; CUIT N°30-63371747-4 por el importe de \$ **15.162.500,00 (Pesos Quince Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100)**, en las condiciones de pago: **30% contra factura conformada y entrega de productos c/trasferencia – 35% a 30 (Treinta) Días y 35% a 60 (Sesenta) días**, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; menor precio y conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR parcialmente el renglón N° 1 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L**; CUIT N°30-58351679-0 por el importe de \$ **15.331.557,00 (Pesos Quince Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100)**, en las condiciones de pago: **30% contra factura conformada y entrega de productos c/trasferencia – 35% a 30 (Treinta) Días y 35% a 60 (Sesenta) días**, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** y **HERSAPEL S.R.L**. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

SALIM

Salta, 05 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°49/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11434-SG-2024

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 61/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 528/2024, solicitado por la Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de Un Show Musical del Grupo Priscila y su Fantasía Tropical"**, para el día 10 de Marzo del corriente año, en el evento **ELLAS EN EL ANFI**, a llevarse a cabo en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en calle Lavalle y Avda. San Martín, con una duración de 40 (cuarenta) minutos de 20:00 a 20:40 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03 a 05, 07 a 10, obran Presupuesto, Contrato de Mandato, Antecedentes, Constancia de CBU y Constancia de AFIP, del Sr. **HÉCTOR JAVIER LUNA**, único autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

QUE a fs. 06 Obra informe del Coordinador de la Agencia de Cultura en el que expresa que el **"Grupo Priscila y su Fantasía Tropical"**, cuya figura principal es su cantante Priscila, tiene una importante trayectoria y varios premios como Atrezzo, Mercedes Sosa y reconocimientos de instituciones como Caritas, Partido Justicialista, participación en eventos solidarios, contando con dos materiales discográficos disponibles en todas las plataformas como YouTube, Spotify, entre otras. Se considera a la artista Priscila una importante referente del género cumbia de nuestra ciudad, siendo la indicada para representar el género mencionado precedentemente en el evento **ELLAS EN EL ANFI**, en el marco de las actividades municipales del día de la mujer, cumpliendo su misión la agencia de Cultura de acompañar a su crecimiento como artista, brindándole no sólo herramientas para contribuir a su posicionamiento en el mercado musical, sino también espacios en los escenarios locales para su mayor promoción y crecimiento. Por lo expuesto, el Sr. Gustavo Daniel Franceschi, Coordinador de la Agencia de Cultura, considera adecuado contar con la presencia de la banda en el evento de referencia;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: contado 100% c/Factura Conf. a los 5 (cinco) días de realizado el servicio;

QUE a fs. 13, la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 528/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 795, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15 y 15 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **"... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";"**

QUE a fs. 18, 18 vuelta y 19 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al artículo 15° de la Ley N° 8072 y artículo 20° del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 por lo que, salvo mejor criterio de autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 20, 20 vuelta y 21, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03 y el poder de fs. 04 y 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **Héctor Javier Luna** en representación del "**Grupo Priscila y su Fantasía Tropical**" para la realización de 1 (un) show musical para el día 10 de Marzo del corriente año, en el evento ELLAS EN EL ANFI, a llevarse a cabo en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en calle Lavalle y Avda. San Martín, con una duración de 40 (cuarenta) minutos, de 20:00 a 20:40 horas, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la "**Contratación del Grupo Priscila y su Fantasía Tropical**" para la realización de 1 (un) show musical destinados para toda la familia, en el marco del Ciclo Corredores y Peñas Culturales, que se llevará a cabo el día 10 de Marzo del corriente año, en el evento ELLAS EN EL ANFI, a llevarse a cabo en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón sito en calle Lavalle y Avda. San Martín, con una duración de 40 (cuarenta) minutos, de 20:00 a 20:40 horas, solicitado por la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N°528/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ 100.000,00 (Pesos CienMil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al **SR. HECTOR JAVIER LUNA** en representación de **PRISCILA LUNA** para la actuación del **GRUPO PRISCILA Y SU FANTASÍA, CUIT: 20-29892804-4**, por el monto de \$ 100.000,00 (Pesos CienMil con 00/100) con la condición de pago: Contado 100% c/factura conf. a los 5 (cinco) días de realizado el servicio, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

SALIM

Salta, 06 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°50/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11432-SG-2024

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 60/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 529/2024, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de "**Contratación por 1 (un) show musical de la Artista Marinéala Domínguez**", para el día 10 de Marzo del corriente año, en el evento ELLAS EN EL ANFI, a llevarse a cabo en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en calle Lavalle y Av. San Martín, con una duración de 40 (cuarenta) minutos, de 19:00 a 19:40 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03, 05 a 07 obran Copias Simples de: Presupuesto, Antecedentes, Constancia de CBU de Banco Macro y Constancia de AFIP;

QUE a fs. 04 Obra informe del Coordinador de la Agencia de Cultura en el que expresa que **MARIANELA DOMINGUEZ** desarrolla una carrera en ascenso desde el año 2017, ganadora de festivales como Pre- festival de Oran, pre- tradición calchaquí, Pre-festival del pescador en Sauce Viejo, y segundo lugar del concurso Alto Parlante 2021 llevado a cabo por la Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, ese mismo año lanzo su primer videoclip y gano el pre- Cosquín sede Oran. Marinéala cuenta además con 3 (tres) singles grabados de su autoría, motivo por el cual consideramos que es la artista indicada para representar el género folclore en el evento ELLAS EN EL ANFI, en el marco de las actividades municipales del día de la mujer, cumpliendo su misión la agencia de Cultura de acompañar a su crecimiento como artista, brindándole no sólo herramientas para contribuir a su posicionamiento en el mercado musical, sino también espacios en los escenarios locales para su mayor promoción y crecimiento. Por lo expuesto, el Sr. Gustavo Daniel Franceschi, Coordinador de la Agencia de Cultura, considera adecuado contar con la presencia de la banda en el evento de referencia;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: contado 100% c/Factura Conf. a los 5 (cinco) días de realizado el servicio;

QUE a fs. 10, la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 529/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 796, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUEa fs. 12 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 15 a 16 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 17, 17 vuelta, 18 y 18 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina la contratación puesta a consideración como no objetable (se ajusta a derecho);

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03, resulta razonable adjudicar la **"Contratación a la Artista Marinéala Domínguez"** para la realización de 1 (un) show musical para el día 10 de Marzo del corriente año, en el evento ELLAS EN EL ANFI, a llevarse a cabo en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en calle Lavalle y Av. San Martín, con una duración de 40 (cuarenta) minutos, de 19:00 a 19:40 horas, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de **Sra. Marinéala Domínguez** para el día 10 de Marzo del corriente año, en el evento ELLAS EN EL ANFI, a llevarse a cabo en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en calle Lavalle y Av. San Martín con una duración de 40 (cuarenta) minutos, de 19:00 a 19:40 horas, solicitado por la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 529/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) a la **Sra. Marinéala Domínguez, CUIT: 27-39391331-4**, por el monto de **\$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: Contado 100% c/factura conf. a los 5 (cinco) días de realizado el servicio, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

SALIM

Salta, 06 de Marzo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°51/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°7735-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°52/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°391/24 solicitada por la Coordinación del Ente de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 01 (Una) Silla Rodante y Giratoria"**, con destino a la Oficina de Información Turística ubicada en el Aeropuerto Martín Miguel de Güemes, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/factura conformada y entrega del mismo;

QUE a fs. 08, la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°391/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°712 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 197.206,00 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Seis con 00/100)**;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Coordinación procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAILE

Salta, 06 de Marzo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°52/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL. DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6067-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°40/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 447/2024 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **adquisición de 98 (noventa y ocho) bolsas de harina tipo 000 x 25 kgs cada una**, con destino al programa pan casero, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 447/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 606 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.144.439,10 (pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 10/100)**;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/factura conformada;

QUE a fs. 15 y 15 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CUARA S.R.L.** con su cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE desde fs. 41 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual concluyen que, tras haber efectuado el análisis, la oferta presentada por la firma **CUARA S.R.L.** cotiza el ítem que se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado;

QUE a fs. 44, 44 vuelta, 45 y 44 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 46, 46 vuelta y 47, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma la firma **CUARA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LADIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "adquisición de 98 (noventa y ocho) bolsas de harina tipo 000 x 25 kgs cada una", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 447/2024, con un presupuesto oficial de \$ 1.144.439,10 (pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 10/100);

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **CUARA S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CUARA S.R.L.**; CUIT N°30-71787050-2 por el importe de \$ 1.010.576,00 (Pesos Un Millón Diez Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100), monto que se encuentra 11.7% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **Contado 100% c/ factura conformada**, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CUARA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 07 de Marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N°53/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°6345-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°26/2024 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°416/2024 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 200 (doscientos) colchones de una plaza", con destino a diferentes familias vulnerables de escasos recursos en situación de emergencia, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21 obra Resolución N° 25/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) Llamado para el día 23/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ZOZZOLI S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE a fs. 51, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual aclara que la única oferta presentada se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta calidad, precio, idoneidad del oferente y que la firma ya prestó servicios, demostrando la buena calidad de sus productos y puesta del servicio sin demoras y respetando horarios establecidos. Asimismo, hacen notar que presentan un ítem alternativo con un menor importe que no supera el monto autorizado pero las características del colchón son de 0.80x0.13x1.90 m. y el pedido solicitado es de un colchón de 0.80x0.17x1.90 m., por tal motivo se deja sin efecto la alternativa;

QUE a fs. 55 y 56 y 55 y 56 (vuelta), la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 57, 57 vuelta y 58, 58 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE,realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia requirente, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de 200 (doscientos) colchones a la firma **ZOZZOLI S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 200 (doscientos) colchones de una plaza**”, con destino a diferentes familias vulnerables de escasos recursos en situación de emergencia,solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N°416/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 6.606.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Seis Mil con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma**ZOZZOLI S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ZOZZOLI S.A.**; CUIT N°**33-60420381-9** por el importe de **\$ 6.600.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial ampliado y Autorizado,en las condiciones de pago: 100% contado con factura conformada a los 5 (cinco) días de entregado los mismos y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas**ZOZZOLI S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta,12 AMR 2024

**RESOLUCIÓN N° 060
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria,y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al relevamiento llevado a cabo en inmediaciones de Avda. Bolivia (frente Cajero Banco Patagonia)se constata la instalación de un carro móvil color naranja, por lo cualse cursó Cedula de Notificación con fecha 08/03/2024 indicando que de forma inmediato proceda al retiro del mismo, y en Acta Inspección Especial se informa que el mismo no desarrolla actividad comercial;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia,a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: “*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*”;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...”*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: “El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...”*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del carro móvil, según lo establecido en Dictamen Legal N° 0082/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Bolivia (frente Cajero Banco Patagonia)de esta Ciudad, Carro Móvil Naranja,con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

OVEJERO

Salta, 12 MAR 2024**RESOLUCIÓN N° 061**
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria,y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al relevamiento llevado a cabo en inmediaciones de Avda. Bolivia (frente Cajero Banco Patagonia)se constata la instalación de un carro móvil color amarillo con techo, por lo cual se cursó Cedula de Notificación con fecha 08/03/2024 indicando que de forma inmediata proceda al retiro del mismo, y en Acta Inspección Especial se informa que el mismo no desarrolla actividad comercial;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del carro móvil, según lo establecido en Dictamen Legal N° 0083/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Bolivia (frente Cajero Banco Patagonia)de esta Ciudad, Carro Móvil Amarillo con techo,con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

OVEJERO

Salta, 12 MAR 2024**RESOLUCIÓN N° 062**
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria,y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al relevamiento llevado a cabo en inmediaciones de Avda. Bolivia (frente Cajero Banco Patagonia)se constata la instalación de un carro móvil color amarillo sin techo, por lo cual se cursó Cedula de Notificación con fecha 08/03/2024 indicando que de forma inmediata proceda al retiro del mismo, y en Acta Inspección Especial se informa que el mismo no desarrolla actividad comercial;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del carro móvil, según lo establecido en Dictamen Legal N° 0084/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Bolivia (frente Cajero Banco Patagonia) de esta Ciudad, Carro Móvil Amarillo sin techo, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

OVEJERO

Salta, 12 MAR 2024

**RESOLUCIÓN N° 063
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al relevamiento llevado a cabo en inmediaciones de Avda. Bolivia (frente Cajero Banco Patagonia) se constata la instalación de un Food Truck/kiosco, por lo cual se cursó Cedula de Notificación con fecha 08/03/2024 indicando que de forma inmediata proceda al retiro del mismo, y en Acta Inspección Especial se informa que el mismo no desarrolla actividad comercial;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del Food Truck/Kiosco, según lo establecido en Dictamen Legal N° 0085/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Bolivia (frente Cajero Banco Patagonia)de esta Ciudad, Food Truck/Kiosco,con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

OVEJERO

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 28 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 6.734

VISTO

La Resolución T.C. N° 3.874/13 y;

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario modificar el procedimiento de los Pedidos de Informes vigente en este Tribunal de Cuentas, en atención a que se advierte la intervención de un número excesivo de dependencias internas de este organismo que, lejos de garantizar el flujo efectivo y adecuado del trámite administrativo respecto de la emisión del correspondiente Pedido de Informe y el control relativo al cumplimiento de lo requerido, más las eventuales reiteraciones en orden al cumplimiento parcial de lo solicitado o, incluso, por el incumplimiento liso y llano del pedido, lo han tornado en un trámite engorroso y lento, incluso no exento del cometido de errores, en orden a la imposibilidad de ejercer un control oportuno, eficaz y eficiente habida cuenta de la excesiva dilación que, en relación al tiempo material empleado, impone la tramitación impuesta;

QUE como consecuencia de lo expuesto surge la necesidad de la implementación, de un nuevo procedimiento más ágil y simplificado respecto del que actualmente se encuentra vigente para tramitar los Pedidos de Informes de instrumentos legales, antecedentes, informes, presentación de libros, documentos, etc.;

QUE el nuevo Artículo 13 inc. i) de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14257, dispone que el Tribunal de Cuentas tiene atribuciones para solicitar dictámenes o informaciones a los funcionarios y empleados de la Administración Pública. Y la falta de contestación en los términos fijado por el Tribunal podrá ser considerada falta grave y se pondrá en conocimiento al órgano administrativo superior. Por su parte el inc. s) del mismo Artículo sanciona con apercibimiento o multas de hasta el 10 % del sueldo mensual nominal, en caso de falta de respeto o desobediencia a sus resoluciones.

**POR ELLO:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR y poner en vigencia en el ámbito de este Órgano de Control Externo el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITAR LOS PEDIDOS DE INFORMES originados en distintas dependencias de este Tribunal, que se describe en el Anexo correspondiente y que forma parte integrante de la presente Resolución. -

ARTICULO 2°: DEROGUESE, la Resolución T.C. N° 3.874/13 y toda otra norma que se oponga a la presente. -

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, Publíquese y notifíquese a todas las dependencias internas de este Tribunal de Cuentas y archívese. -

Firmantes:

Dr. Sócrates C. Paputsakis – Vocal y actual Presidente.

C.P.N. Fernanda Yanakis – Vocal.

Dr. Benjamín Cruz - Vocal

Dr. Humberto F. Ríos – Vocal

Dra. Ana Verónica Díaz Gálvez – Vocal

Dr. Humberto C. Oliver – Secretario de Plenario.

ANEXO

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITAR LOS PEDIDOS DE INFORMES ORIGINADOS EN DEPENDENCIAS DE ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL. -

PRIMERO: Los Pedidos de Informes, deberán evacuarse y presentarse dentro de los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, Ordenanzas vigentes y el presente Reglamento Interno, es decir en el plazo de 5 (cinco) días para informes no técnicos y de 15 (quince) días para informes técnicos y dictámenes.

SEGUNDO: Todos los pedidos de informes, antecedentes, presentación de libros, documentos, expedientes y/o instrumentos legales –incluidos o no en los legajos-, serán diligenciados por Secretaria de Plenario de Vocales, y serán firmados en forma conjunta con el Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas.-

TERCERO: Las dependencias que soliciten la emisión de un Pedido de Informe, observaran la aplicación del siguiente procedimiento:

1. Solicitarán, con la autorización del Vocal del área, a Secretaria de Plenario la confección del Pedido de Informe correspondiente.
2. Recibida la solicitud de Pedido de Informe, Secretaría de Plenario, emitirá el mismo.
3. El Pedido de Informe será rubricado por el Señor Presidente y el Secretario de Plenario o el Secretario de Plenario Adjunto.
4. Una vez suscripto el Pedido de Informe, Subgerencia de Despacho lo remitirá a Mesa de Entradas, quien procederá a la tramitación del mismo.
5. Por Mesa de Entradas se registrarán las fechas de egresos, vencimientos y contestación de los Pedidos de Informe. Esta dependencia deberá elevar un informe diario, vía correo electrónico, a Secretaria de Plenario y al área correspondiente, quien confirmará su recepción.

CUARTO: La dependencia solicitante del Pedido de Informe, verificará su cumplimiento, su contestación en tiempo y forma y su vencimiento. La solicitud de prórroga para contestar el Pedido de Informe, se remitirá a Secretaria de Plenario, para la confección de la misma.

QUINTO: Vencido el término, sin que se diera cumplimiento a lo solicitado, el área originante pondrá en conocimiento, de Secretaria de Plenario, tal circunstancia, a fin de que proceda a realizar la reiteración del mismo, de forma automática, ello bajo apercibimiento de aplicarse sanciones.

SEXTO: En caso de no ser contestada esta última reiteración, el área comunicará al Sr. Presidente y Secretaria de Plenario, remitiendo los antecedentes y proyecto de Resolución Conminatoria. -

SEPTIMO: Secretaría de Plenario verificará el incumplimiento y emitirá Resolución Conminatoria al funcionario incumplidor, acordando un nuevo plazo que no podrá exceder al original, bajo apercibimiento de aplicarse las multas y demás sanciones previstas en las normas legales vigentes.

OCTAVO: Debidamente notificada la Resolución Conminatoria y vencido el plazo sin que se haya dado cumplimiento, por el Plenario de Vocales, se resolverá la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 13° inc. s) de la Ordenanza N° 5552, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo de conformidad a lo establecido por la Resolución T.C. N° 3122/10.

Firmantes:

Dr. Sócrates C. Paputsakis – Vocal y actual Presidente.

C.P.N. Fernanda Yanakis – Vocal.

Dr. Benjamín Cruz - Vocal

Dr. Humberto F. Ríos – Vocal

Dra. Ana Verónica Díaz Gálvez – Vocal

Dr. Humberto C. Oliver – Secretario de Plenario.

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 13 MAR 2024

ORDENANZA N° 16203-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 6219/17 y 82-56894-SG-2022.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :****ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR** del uso del dominio público municipal, una superficie de 86,87 m², colindante al Catastro N° 19.497, Sección F, Manzana 59c, Parcela 06, de la ciudad de Salta.**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito la superficie consignada en el artículo 1° de la presente ordenanza, a favor de las señoras Rosa del Valle López de Lamas, D.N.I. N° 11.538.884 y Raquel Delfina López de Chañi D.N.I. N° 12.959.075 para anexar al Catastro N° 19.497, Sección F, Manzana 59c, Parcela 06. Los gastos que surjan de la transferencia estarán a cargo de las beneficiarias.**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° **11.174.-**

AMADO MADILE

SALTA 13 MAR 2024

ORDENANZA N° 16204.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2944/21 y 82-038192-SG-2022.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :****ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR** del uso público municipal una superficie de terreno de 673,23 m² (±), ubicada en la Manzana 297c, Sección Q de barrio El Círculo III, plano aprobado N° 13.390, discriminada de la siguiente manera:

- a) (±) 388,86 m² de la matrícula N° 150.042;
- b) (±) 284,37 m² de la matrícula N° 150.041.

ARTÍCULO 2°.- LA superficie de (±) 2.277,21 m², remanente de la Matrícula N° 150.041, Manzana 297c, Sección Q, plano aprobado N° 13.390, será destinada a espacio verde y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto. El Arzobispado de Salta será el encargado de la parquización y mantenimiento del mismo.**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito, el dominio de los terrenos mencionados en el artículo 1°, a favor del Arzobispado de Salta, para equipamiento religioso, conforme lo establecido en el Anexo 4.2 de la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias Código de Planeamiento Urbano Ambiental.**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR** la servidumbre de paso de servicios públicos del espacio remanente de la Manzana 297c, Sección Q, plano aprobado N° 13.390 de barrio El Círculo III.**ARTÍCULO 5°.- LOS** gastos que demande lo dispuesto en la presente ordenanza, serán a cargo del beneficiario.**ARTÍCULO 6°.- DEROGAR** la Ordenanza N° 12.360.**ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° **11.207.-**

AMADO GAUFFIN

SALTA 13 MAR 2024

ORDENANZA N° 16205.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2847/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :****ARTÍCULO 1°.- CREAR** el Programa Adultos Conectados de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con el objetivo de brindar un aprendizaje inclusivo sobre el uso de computadoras, internet, redes sociales y otras herramientas digitales, adaptado a las necesidades del adulto mayor.

ARTÍCULO 2º.- EL Programa está destinado a los adultos mayores que deseen aprender nuevas habilidades digitales, necesarias para el desarrollo personal, el uso en las actividades diarias y la comunicación con sus seres queridos, con entrega de un certificado que acredite la presencia.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- LOS contenidos básicos del Programa Adultos Conectados, incluirá los siguientes temas:

- a) Funcionamiento de una computadora, sus componentes y sistemas operativos,
- b) Uso de internet, navegación segura, búsqueda de información, correo electrónico, comercio electrónico, entre otros,
- c) Redes sociales, su configuración, privacidad y seguridad en las plataformas;
- d) Aplicaciones y programas útiles, herramientas relevantes para la vida cotidiana y laboral.

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de un lugar físico y/o itinerante para los adultos mayores y capacitadores que disponga de toda la tecnología necesaria para su efectivo funcionamiento y traslado del Programa.

ARTÍCULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal difundirá las actividades y oportunidades que ofrecerá el Programa Adultos Conectados, a través de medios televisivos, gráficos, radiales, digitales, página web y redes sociales de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 7º.- LA Autoridad de Aplicación podrá sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal la firma de convenios con instituciones públicas o privadas que cuenten con capacitadores informáticos.

ARTÍCULO 8º.- HABILITAR las partidas presupuestarias correspondientes para el desarrollo del Programa Adultos Conectados.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.250.-

AMADO MADILE

SALTA 13 MAR 2024

ORDENANZA N° 16206.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2926/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 9.945, artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR durante los días seis (6) al quince (15) de septiembre de cada año los bailes, espectáculos públicos en confiterías, café concert y pubs que tengan incidencias o impacto sonoro hacia la vía pública en el sector limitado por las calles Caseros, Zuviria, Mitre y Belgrano".

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.251.-

AMADO MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"